



Municipalidad Provincial de Padre Abad

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2019-MPPA-A

Aguaytía, 13 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal Nº 024-2019-MPPA-A, de fecha 11 de diciembre del 2019, el Informe Nº 261-2019-SGLPAVYGA-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 13 de diciembre del 2019, Carta Nº662-2019-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 13 de diciembre del 2019, referente a la II Campaña de Recojo y Eliminación de Criaderos de Zancudos en la ciudad de Aguaytía,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonable.

Que, mediante Informe Nº 261-2019-SGLPAVYGA-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 13 de diciembre del 2019, el Sub Gerente de Limpieza Publica Áreas Verdes y Gestión Ambiental señala que por problemas climatológicos del día 13 de diciembre no se llevó a cabo la Segunda Campaña de Recojo y Eliminación de Criaderos de Zancudos planificada, tal como lo demuestra el reporte de SENAMHI de fecha 13 de diciembre del 2019, que adjunta; y a través de la Carta Nº662-2019-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 13 de diciembre del 2019, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita se postergue la II Campaña antes mencionada para el día 14 de diciembre del 2019 a partir de la 7:00 am hasta las 11:00 am.

Que, el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es la atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el Artículo 42º de la mencionada ley establece que: **"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sea de competencia del concejo municipal"**.

Que, el numeral 1.1. del Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1.1. **Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.**

Que, en ese sentido se debe precisar que la función señalada en el párrafo anterior de exclusividad de las comunas provinciales, ahora para el cumplimiento de la presente función los gobiernos locales toman medidas de urgencia de acuerdo a la necesidad o situaciones adversas que puedan ocasionar el exceso de desechos sólidos, como es el caso de la eliminación de criaderos de zancudos, los cuales como es conocido se originan en los inservibles que acumulan aguas estancadas.

Que, por lo tanto, esta medida requiere del apoyo de la población en general, toda vez que los beneficiados con esta acción serán los mismos pobladores, es por ello que se exhorta a la población brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que: son atribuciones del Alcalde Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;





Municipalidad Provincial de Padre Abad

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - POSTERGAR LA REALIZACIÓN DE LA II CAMPAÑA DE RECOJO Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE ZANCUOS EN LA CIUDAD DE AGUAYTÍA", para el día sábado 14 de diciembre del 2019, a partir de la 7:00 am, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente Decreto y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de los alcances de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía al día siguiente de su publicación y la notificación a todas las instituciones públicas y privadas de la Provincia de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL